



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

PROCESO	SUCESION (DEMANDA ACUMULADA)
RADICACIÓN	41001-31-10-001-2022-00068- 00
DEMANDANTE	AMPARO RINCON GUARNIZO
CAUSANTE	ARCELIA OROZCO DE RINCON

Neiva, Veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Revisada la presente demanda acumulada de Sucesión propuesta por los señores ALDEMAR RINCON OROZCO y otros, actuando mediante apoderado judicial, que tiene como causante a la señora ARCELIA OROZCO DE RINCON, para su posible admisión, observa el Despacho que:

1.- La parte actora no acreditó el envío de la demanda acumulada junto con sus anexos a la dirección digital o física de los herederos AMPARO RINCON GUARNIZO y LAURA NATALIA RINCON LOZANO, indicada en el libelo introductorio según las voces de la ley 2213 de 2022.

Por las falencias anteriormente descritas, se INADMITE la demanda, conforme al Artículo 90 del Código General del Proceso.

Con el fin que la parte actora subsanen las irregularidades aquí anotada, se concede el término de cinco (5) días, si vencido el término no es subsanada, le será rechazada.

Téngase al abogado inscrito Dr. CESAR AUGUSTO NIETO VELASQUEZ, para actuar dentro del presente proceso como apoderado de los demandantes en los términos y fines del memorial poder arrimado con la demanda acumulada.

NOTIFIQUESE

DALIA ANDREA OTÁLORA GUARNIZO

Jueza

